

¡CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS!



UNA ESCUELA NO PUEDE EXPULSAR A UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ EN UN GRADO DESDE PREESCOLAR HASTA EL SEGUNDO GRADO

Con excepciones limitadas, no pueden expulsar a un niño de un programa o llamar a los padres para que le recojan por mal comportamiento. El personal de la escuela debe trabajar con los padres y los profesionales adecuados para abordar los comportamientos problemáticos de forma positiva y sirviendo de apoyo.

Obtenga más información.

LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS TIENEN QUE CUMPLIR LAS MISMAS LEYES QUE LOS DISTRITOS DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un estudiante que asiste a una escuela subvencionada está protegido por las mismas normas que un estudiante de una escuela del distrito escolar público, incluidas las relativas a la educación especial y la disciplina.

Obtenga más información.

DESAYUNO, ALMUERZO, LECHE O REFRIGERIO DESPUÉS DE CLASES GRATUITOS Y A COSTO REDUCIDO

Póngase en contacto con el distrito escolar al que asiste su hijo o con la División de Alimentos y Nutrición en el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey - Programas de Nutrición Escolar, en el (609) 984-0692 para obtener información sobre los programas de comidas.

Obtenga más información.

UNA ESCUELA TIENE QUE PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE SEA EXPULSADO, INCLUSO SI LO ESTÁ POR 10 DÍAS O MENOS

Las escuelas tienen que proporcionar servicios dentro de los 5 días siguientes a cualquier expulsión escolar. En la mayoría de los casos, un docente del distrito visitará la casa del estudiante o un lugar acordado previamente (como una biblioteca pública) al menos 3 veces por semana, por un total de 10 horas. Uno de los padres u otro adulto debe estar presente.

Obtenga más información.



SI
SE ALOJA CON ALGÚN
PARIENTE O AMISTAD EN OTRA CIUDAD
DEBIDO A QUE PERDIÓ SU VIVIENDA, SU HIJO/A
PODRÍA PERMANECER EN SU ESCUELA ACTUAL

La Ley McKinney-Vento, es una ley federal que otorga derechos y protecciones a los estudiantes que carecen de un hogar permanente, adecuado y debidamente mantenido. Esto incluye el derecho a quedarse en la escuela local y recibir transporte, incluso cuando la familia vive en un distrito escolar diferente.

Obtenga más información.

LAS
ESCUELAS DE
NUEVA JERSEY, NO LE PUEDEN
PEDIR UNA COPIA DE UN CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO O LA LICENCIA DE
CONducir CON FOTO EN EL MOMENTO DE
MATRICULAR A SU HIJO

La escuela tiene que aceptar cualquier prueba de domicilio que usted tenga. Si la escuela determina que sus documentos no son prueba suficiente de su domicilio, los funcionarios de la escuela deben entregarle una notificación por escrito (una carta) que contenga su decisión. Si usted decide apelar o impugnarla dentro de los 21 días siguientes, a su hijo/a se le debe permitir matricularse en la escuela. **Obtenga más información.**

LA
EDUCACIÓN
ESPECIAL NO ES SÓLO PARA
AQUELLOS QUE TIENEN DIFICULTADES
INTELECTUALES O ACADÉMICAS

Algunos niños tienen necesidades relacionadas con la conducta, socio emocionales o de comunicación, incluso si cumplen con los requisitos académicos. Si usted cree que su hijo/a necesita educación especial, envíe una carta al equipo de estudio infantil (*child study team*) de la escuela a la que asiste su hijo/a, solicitando una evaluación, y conserve una copia de dicha solicitud. Se tendrá que llevar a cabo una reunión para tratar su solicitud dentro de los 20 días. Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela, usted tiene el derecho de impugnarla. **Obtenga más información.**

Puede encontrar información más detallada sobre estos temas en nuestro sitio web [LSNJLAW.org/es/temas-juridicos/escuela-y-aprendizaje](https://www.lsnjlaw.org/es/temas-juridicos/escuela-y-aprendizaje) o escaneando el código QR a continuación. Si tiene preguntas sobre los derechos educativos de su hijo, comuníquese con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado en línea en www.lsnjlawhotline.org, o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

LOS
NIÑOS QUE TENGAN
UN PROGRAMA EDUCATIVO
INDIVIDUALIZADO (*INDIVIDUALIZED
EDUCATION PROGRAM, IEP*) TIENEN DERECHO
A RECIBIR SERVICIOS RELACIONADOS

Los ejemplos podrían incluir el transporte, los asistentes individuales, y terapia del habla/ ocupacional/ física. **Obtenga más información.**

